Software libre y la dignidad



Imagen vía: https://www.gnu.org/graphics/listen.html Copyright © 2001 Nevrax Ltd.
Bajo la licencia GNU General Public License versión 3.

La libertad es un concepto simple, que ha sido definida de varias maneras, pero a grandes rasgos se refiere a existir sin ser forzado a servir como una simple herramienta para fines ajenos al desenvolvimiento del sujeto como individuo. No ser cosificado (tratado como una cosa) de forma alguna. Vivir sin que estemos sometidos a los intereses de los demás, ni tampoco atarse uno mismo a cuestiones que van en contra de la vida, bienestar y libertad de sí mismo, por un respeto a sí mismo. Esto es la **dignidad**.

Por ser un aspecto de nuestra vida misma, el respeto por la libertad aplica en todos los ámbitos de nuestra vida. Desde lo laboral, familiar, amistades, pareja, etc. Esto también aplica al ámbito de la tecnología. En el consumo de cualquier producto, tenemos el derecho a saber su composición para decidir si lo consumimos o no, si estamos de acuerdo en cómo funciona para saber si nos es benéfico o perjudicial o al menos útil, además tenemos otros derechos morales relacionados con la propiedad. Es una cuestión de derechos.

Derecho a la información

Tenemos derecho a ser informados para aceptar un acuerdo. Para que un acuerdo sea válido moralmente, se requiere que entre las partes haya consentimiento libre (sin coacción) e informado de lo que implica dicho acuerdo, y que ambas partes puedan exigir su cumplimiento.

Tenemos derecho a conocer sobre aquello que tiene acceso a nuestra persona, como es el caso de la tecnología (aplicaría también a alimentos, medicamentos, vacunas, productos de higiene personal, etc), ya que si no tenemos acceso a dicha información, carecemos de bases para decidir. Por ejemplo, si no conocemos los ingredientes de un producto, no podemos saber si puede hacernos daño; o el caso de una intervención médica, si los médicos se negasen a informarnos qué implicaciones conlleva dicha intervención. Lo mismo pasa con la tecnología, si no sabemos cómo funciona, no podemos saber si puede

afectarnos o no su uso. Tales afectaciones no se reducen a nuestra salud, sino al uso de nuestros datos, a qué exactamente se tiene acceso, y a otros derechos derivados de poder conocer exactamente qué hace el software o dispositivo.

Derecho a poder adaptar herramientas a nuestras necesidades

Imaginemos que no se nos tuviera permitido modificar una silla para adaptarla a nuestras necesidades; que estuviera prohibido modificar nuestra casa por quien nos la construyó; o que no pudiéramos mandar reparar o adecuar nuestros vehículos de transporte, etc. Desgraciadamente en el ámbito de la tecnología suele ser frecuente que los proveedores impongan prohibiciones para poder adecuar las herramientas a nuestras necesidades, partiendo desde el derecho anteriormente mencionado, dado que ni siquiera permiten que se sepa qué hacen exactamente.

Derecho a poder compartir conocimiento y ayudar a otros

El avance en todos los sentidos es un derecho que deberíamos estar en condiciones de ejercer. La educación, por ejemplo, no podría ser si estuviera prohibido compartir nuestro conocimiento a otros, y la innovación se vería frenada.

Igualmente la cuestión de la solidaridad, si bien no es una obligación moral ejercerla, sí es una virtud que no debería impedirse llevar a cabo por ninguna entidad o sujeto externo. Sólo debería depender de nuestra voluntad y razón, el compartir conocimiento (para fines lícitos moralmente) a otros y ayudarles, no de alguien que busca hacernos dependientes de él o de un grupo que por esos medios busca tener un poder injustificado.

Aunado al derecho a poder adaptar las herramientas a nuestras necesidades, esto sólo podría suceder si podemos compartir conocimiento, para poder ayudarnos unos a otros, eliminando la dependencia injustificada hacia un propietario del software exclusivo.

Derecho a la propiedad

Moralmente deberíamos poder hacer lo que deseemos o necesitemos con nuestra propiedad, siempre y cuando no vulnere los derechos de otros. Si alguien adquiere un producto tangible o una réplica de algo, tiene derecho moral de propiedad sobre ello, y debería poder usarle para sus propios fines sin restricción alguna más allá de no vulnerar los derechos fundamentales de los demás (ni de sí mismo).

Cuando se trata de la prestación de un servicio, en el caso del software como servicio (por ejemplo, redes sociales), los usuarios no tienen como propiedad el servicio en si, pero sí tienen el derecho a la información, y derivado de ello, el derecho a adaptar las herramientas a sus necesidades, derecho a compartir el conocimiento y ayudar a otros, y a que cada cual pueda hacerse de su propiedad las herramientas (obteniendo una copia, por ejemplo) sin que

se genere una relación de dependencia monopolizada por el creador inicial de dicha herramienta.

Claro que si creamos una herramienta, tenemos el derecho de propiedad sobre ella y no compartirla con nadie; usarla exclusivamente para nuestro beneficio. Sin embargo, al momento en que la ponemos a disposición de otros, debemos respetar la libertad de los demás, por lo que la transparencia es una cuestión fundamental para respetar la libertad de los demás.

Autonomía

Tenemos derecho a vivir bajo nuestros propios términos, sin estar sometidos a los intereses y la voluntad de otros. No tenemos por qué aceptar que alguien tenga autoridad sobre nosotros si ésta no está justificada. En el caso específico del software, quien a propósito busca crear una relación de dependencia tecnológica, prohibiendo que los usuarios tengan derecho a hacer un trato bajo un conocimiento libre e informado, está siendo inmoral. Está siendo inmoral porque vulnera los derechos anteriormente señalados.

Es verdad que alguien aún y con conocimiento de que se generará una relación de dependencia injustificada, decida aceptar dicha relación, por diversos motivos, pero el mero consentimiento no convierte a ese trato en justo, ya que en la mayoría de los casos no es realmente libre, porque existe la presión social de usar esas herramientas las cuales suelen hacerse muy populares por sus atractivos estéticos y funcionales y con ello empujan a que otros tengan que utilizarlas si quieren participar en diversos aspectos de la vida social (por las consecuencias), pero aún y con ello, queda la cuestión de que no es un consentimiento informado, porque el proveedor tiene la ventaja de que el usuario no tiene manera de saber qué hace realmente esa herramienta tecnológica, no tiene realmente derecho de propiedad ni de hacerse de propiedad si en algún momento quisiera adaptarla a sus necesidades ni de distribuir copias de dicho software si quisiera.

También es verdad que el existan los derechos, no significa que estemos obligados a satisfacer los intereses que protegen esos derechos, pero sí tenemos la obligación de no vulnerarlos sin una justificación moral.

Cuando no se respetan los derechos del usuario, éste no tiene realmente decisión sobre las herramientas que le provee el propietario del software, sino que está a expensas de la voluntad e intereses de dicho propietario. El usuario no es propietario de nada ni se le respeta su derecho a hacerse de una propiedad respecto a una herramienta que le debería concernir a sus propios intereses, sino que toda modificación debe pasar por el aval del propietario del software.

El software que no sea libre, es software privativo. Este software sería un medio por el que el propietario (desarrollador y/o proveedor) tiene control sobre los usuarios, y no los usuarios control sobre el software. Predominan los intereses y la voluntad del propietario por sobre los del usuario, al aceptar usar software no libre o privativo.

Software privativo

El software privativo es aquel que tiene un propietario que no respeta las libertades relacionadas a los derechos mencionados anteriormente. Es privativo porque priva de ejercer derechos relacionados con la propiedad, trato consentido libre e informado y de colaborar (si quiere) con su comunidad a través de dichas herramientas tecnológicas.

El software privativo usa a los usuarios, no los respeta como sujetos autónomos, sino que para ser redituable, necesita de un modelo de negocio donde el usuario tenga prohibido ejercer su libertad sobre su propia informática.

Software libre

Es el software que respeta tu libertad. Respeta tu derecho de hacerte de una propiedad con el software que utilizas para tus propios fines y no para los que determine un tercero según sus propios intereses y voluntad. Rechaza esa relación injusta de propietario sobre usuarios, y crea relaciones de igualdad entre miembros de la comunidad que pueden usar, modificar y compartir libremente sus herramientas e ideas.

«Software libre» es el software que respeta la libertad de los usuarios y la comunidad. A grandes rasgos, significa que los usuarios tienen la libertad de ejecutar, copiar, distribuir, estudiar, modificar y mejorar el software. Es decir, el «software libre» es una cuestión de libertad, no de precio. Para entender el concepto, piense en «libre» como en «libertad de expresión», no como en «cerveza gratis» ("Software libre para una sociedad libre"; Richard M. Stallman; https://www.gnu.org/philosophy/fsfs/free_software2.es.pdf). En inglés, a veces en lugar de «free software» decimos «libre software», empleando ese adjetivo francés o español, derivado de «libertad», para mostrar que no queremos decir que el software es gratuito.

Puede haber pagado dinero para obtener copias de un programa libre, o puede haber obtenido copias sin costo. Pero con independencia de cómo obtuvo sus copias, siempre tiene la libertad de copiar y modificar el software, incluso de vender copias.

https://www.gnu.org/philosophy/free-sw.es.html
Entonces, no es cuestión de si es gratuito o se pagó por el software, sino que se habla de libre en términos de libertad (la libertad de ejercer los derechos).

Para considerar que un software es libre, debe permitir las siguientes libertades (https://www.gnu.org/philosophy/free-sw.es.html#four-freedoms):

- La libertad de ejecutar el programa como se desee, con cualquier propósito (libertad 0).
- La libertad de estudiar cómo funciona el programa, y cambiarlo para que haga lo que se desee (libertad 1). El acceso al código fuente es una condición necesaria para ello.
- La libertad de redistribuir copias para ayudar a otros (libertad 2).
- La libertad de distribuir copias de sus versiones modificadas a terceros (libertad 3). Esto le permite ofrecer a toda la comunidad la oportunidad de beneficiarse de las modificaciones. El acceso al código fuente es una condición necesaria para ello.

Se podrá apreciar, que esas libertades se corresponden con los derechos que se han mencionado en este ensayo.

¿Y qué pasa si no tengo interés en ejercer mis derechos?

Alguien puede aceptar un trato desventajoso, pero ello no lo convierte en algo ético. Alguien puede aceptar utilizar un producto o servicio sin saber qué implica realmente, es decir, bajo un consentimiento no informado, y bajo otras condiciones desventajosas, pero ello no significa que eso esté bien.

Alguien puede no tener interés en adaptar una herramienta a sus necesidades ni interés en compartirla, pero el problema es que el software privativo implica esas restricciones de antemano por parte del proveedor, con el deliberado propósito de la adjudicación exclusiva de propiedad sobre dicho software, quedando el "usuario» a expensas de la voluntad del propietario, que lo priva de toda posibilidad de tener control real sobre dicha herramienta tecnológica. Es un trato viciado por el proveedor.

Lo inmoral reside en el ofrecimiento desventajoso mismo, de posicionarse en un lugar de poder sobre el usuario de manera injustificada. Es un deber moral crear solamente herramientas que respeten las libertades del usuario, y ya el usuario las podrá ejercer de acuerdo a su voluntad e intereses. Por su parte, el usuario tendría un deber prima facie o "de antemano» de evitar usar software privativo, salvo que no tuviese otra opción factible.

Derechos de autor

Las ideas no son un bien tangible del que se nos prive al copiar, distribuir y modificar. Tenemos el derecho moral al reconocimiento de la autoría de nuestras ideas, pero eso no impide moralmente la difusión, implementación y adecuación derivadas de dichas ideas, siempre y cuando se de reconocimiento al autor original y se deje asentado, en caso de modificación, que dichas modificaciones fueron realizadas por otros autores.

Las patentes y la propiedad intelectual atentan contra el derecho a la información y contra la innovación. Lo correcto es el copyleft:

Copyleft significa que cualquiera que redistribuya el software, con o sin cambios, debe transmitir la libertad de poder seguir haciendo más copias y cambios. El copyleft garantiza que cualquier usuario tenga libertad.

https://www.gnu.org/licenses/copyleft.es.html
El copyleft requiere que el programa tenga primero copyright, pero adhiere la intención manifiesta del autor de no privar de su libertad a los usuarios, e impidiendo que alguien en delante atente contra dichas libertades, especificando que el software deberá ser distribuido con o sin cambios, bajo las mismas condiciones de libertad para el usuario que el creador estipuló.

Además de lo anterior, cabe enfatizar que lo que hay que proteger es la autoría de la idea, pero al ser las ideas un ente abstracto, como recién se comentó, no constituye ningún robo el copiar, distribuir el resultado de esas ideas con o sin modificaciones, siempre que se de el crédito al o los autores. El derecho moral de autor permanece intacto, ya que no es una propiedad lo que se defiende, sino una autoría.

Si usted no es desarrollador de software, sino que crea obras literarias, pintura, diseño gráfico y otro tipo de obras, puede consultar al respecto de las licencias Creative Commons, que son compatibles con la libertad.

No equivale a «pirata»

El software libre no sólo es ético, sino que también es legal. Usar, copiar, distribuir y modificar software libre es perfectamente lícito tanto moral como legalmente, dado que se da acreditación al autor y éste ha respetado las libertades de los usuarios de su obra.

Se puede hacer negocio éticamente

El software libre no es incompatible con lucrar por medio de éste. La diferencia radica en que su modelo de negocio no se basa en el uso discresional e inaccesible por parte del usuario, de sus datos y de la manera en que funciona el programa informático, ni en monopolizar el poder en el proveedor, sino en ofrecer servicios de soporte técnico, por ejemplo para corrección y mejora del software a las necesidades del usuario.

Se entiende que no todos los usuarios tienen el conocimiento técnico para ejercer directamente la libertad de modificar el software para adaptarlo a sus necesidades, y es allí donde el software libre es compatible con que alguien calificado técnicamente como desarrollador, ofrezca sus servicios para estudiar y modificar el software para beneficio del usuario, a cambio de un pago.

Conclusión

Independientemente de si somos activistas por causas como los Derechos Animales, Derechos Humanos, artístas, escritores, músicos, etc; debemos buscar incentivar a quienes hacen creaciones éticas y no recompensar a quienes buscan abusar de una posición de poder, en este caso a través de la informática. Al menos no si tenemos dicha opción, y debiéramos concienciar a los demás para que busquen migrar, aunque fuese gradualmente hacia opciones libres.

Uno puede ser propietario de una herramienta, no de las ideas que sustentan esa herramienta. Se tiene autoría de las ideas, no propiedad.

Por su parte, los desarrolladores de software tienen el deber moral de sólo crear software libre, por las razones anteriormente mencionadas.

abolicionnoregulacion@disroot.org